



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0480-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0480-2023-CU-SO-23

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0471-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 0154-CAU-2023-46, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir informe **favorable y recomienda** al señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar el Proceso Extraordinario de Postulación a los cupos remanentes en las carreras de la Universidad Técnica de Machala para el Periodo Académico 2023-2 y su respectivo cronograma, de acuerdo a la documentación que se anexa y forma parte del presente informe.”

Que, con, informe jurídico nro. INF-PG-374-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, que en su parte pertinente establece:

“ANALISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige. Por este motivo, la Dirección de Formación Profesional de nuestra institución considera necesario que, en base a la autonomía universitaria, que se establezca un proceso extraordinario para la asignación de cupos remanentes en las carreras que forman parte de la oferta académica de la Universidad Técnica de Machala para el Período Académico 2023-2, tomando en consideración que adoptar esta medida es crucial para garantizar que todos los aspirantes tengan acceso a la educación superior, a una educación de calidad, a una educación gratuita y la oportunidad de cursar sus estudios en nuestra universidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0480-2023-CU-SO-23

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, se puede colegir que el instrumento jurídico propuesto no se contrapone a las disposiciones normativas que nos rigen y garantiza que la UTMACH asegura que ningún aspirante quede excluido debido a limitaciones temporales o procedimentales fomentando de esta manera la equidad y la inclusión, impidiendo que la educación superior se convierta en un privilegio exclusivo. Por esta razón, recomendamos a usted que ponga en conocimiento del Consejo Universitario la propuesta del Proceso Extraordinario de asignación de cupos remanentes en las carreras de la Universidad Técnica de Machala para el Periodo Académico 2023-2, con la finalidad de que sea conocido y aprobado por el máximo órgano colegiado."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0471-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como el informe jurídico No. INF-PG-374-2023 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el proceso extraordinario de asignación a los cupos remanentes en las carreras de la Universidad Técnica De Machala para el periodo académico 2023-2", conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Legalizar el cronograma elaborado por la Dirección de Formación Profesional, de conformidad con la documentación anexa.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0480-2023-CU-SO-23

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Dirección de Formación realice la difusión del proceso aprobado en las disposiciones contenidas en el artículo uno, en las páginas oficiales de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (2) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada de forma presencial

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL